

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 19**

**ORDENANZA NUM. 12**

**SERIE 2009-2010**

**PARA CREAR LA CLASE Y EL PUESTO DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL ESTABLECER SUS FUNCIONES Y DEBERES Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 56 Serie 2008-2009 aprobada el 12 de marzo de 2009, se crea la Oficina de Turismo Municipal en el Municipio de Dorado.

**POR CUANTO:** La Sección Segunda, inciso B de la ordenanza antes citada, describe las funciones, entre otras, que desempeñará el (la) Director(a) de la Oficina.

**POR CUANTO:** El Artículo 11.006 de la Ley 81 del 31 de agosto 1991, dispone que todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.

**POR TANTO: POR LA PRESENTE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL ORDENA LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1RA:** Se crea la clase de Director(a) de la Oficina de Turismo Municipal, la cual estará comprendida dentro del Servicio de Confianza y asignado a la escala núm. 10-\$2,027-2,669- del Plan de Retribución para los Empleados de Confianza del Municipio.


**SECCION 2RA** Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Dorado, a crear el puesto de Director(a) de la Oficina de Turismo Municipal, dentro de la partida de sueldos del Departamento de Asuntos Culturales y asignar los fondos para cubrir el sueldo y beneficios mensuales.

**SECCION 3RA** Las funciones y deberes descritos en la Sección Segunda, incisos B y C de la Ordenanza Núm. 56 del 12 de marzo de 2009, formarán parte de la especificación de la clase que por esta ordenanza se crea.

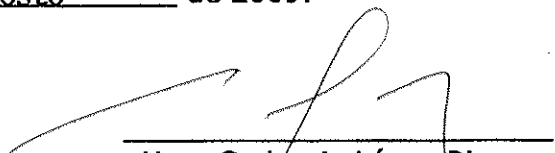
**SECCION 4TA:** Esta ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por los miembros de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 25 de agosto de 2009.

  
Hon. Miguel Concepción Báez  
Presidente Legislatura Municipal

  
Sr. Javier Solano Rivera  
Secretario Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 26 de agosto de 2009.

  
Hon. Carlos A. López Rivera  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 123

ORDENANZA NÚM. 56

SERIE: 2008-2009

PARA CREAR LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, ESTABLECER SU COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DEBERES EN ARMONÍA CON LAS DISPOSICIONES DE LEY; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 6.001 dispone la organización administrativa básica de los municipios, pero provee además, para la creación de otras unidades administrativas que propendan a una mayor y más eficiente atención a sus necesidades y prestación de servicios.

POR CUANTO: Dorado es un pueblo con extensa tradición turística producto de sus facilidades hoteleras, restaurantes, áreas de playa y atractivos naturales.

POR CUANTO: La creación de la Oficina Municipal de Turismo en este Municipio fortalece y da importancia a una actividad que ha impactado la economía nuestra por años y que nos ha dado a conocer como destino en diversos puntos geográficos.

POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:**

Sección primera: Se crea la Oficina de Turismo Municipal en el Municipio de Dorado, Puerto Rico, para cumplir y atender un área de servicio de alta prioridad.

Sección segunda: Su composición, funciones y deberes serán las que se describen a continuación, pero sin limitarse a ellas.

A. Composición – La Oficina de Turismo Municipal estará integrada por un director o directora y con un personal de apoyo. La sede oficial de esta oficina será en la Casa del Artesano Gloria Reyes.

B. Funciones – El director o directora, entre otras, tendrá las funciones siguientes:

1. Confeccionar el Plan de Trabajo que será sometido al Alcalde y luego a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
2. Levantar y mantener al día un inventario turístico.
3. Ofrecer información sobre las instalaciones y los atractivos turísticos, así como actividades y servicios relacionados con la industria.
4. Determinar mercado a servir: local, internacional y/o mercados especializados.
5. Identificar los lugares con potencial de desarrollo turístico: naturales o culturales, (históricos y arquitectónicos, entre otros), y darlos a conocer.
6. Fomentar en los sectores públicos y privados el desarrollo de instalaciones, atractivos y actividades turísticas que cumplan a su vez con requisitos reglamentarios de la CTPR.

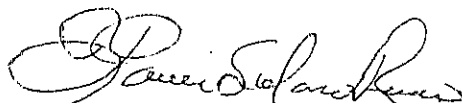
7. Motivar a los pequeños y medianos inversionistas en el desarrollo de actividad turística.
  8. Coordinar asesoramiento y asistencia técnica a los potenciales inversionistas en coordinación con las oficinas de la CTPR.
  9. Desarrollar un producto turístico de calidad que satisfaga las expectativas del visitante con énfasis en su experiencia de manera que los visitantes repitan su estadía y sean portavoces a otros.
  10. Usar adecuadamente todos los medios de comunicación posibles para promover y mercadear el turismo: escrito, radial, televisivo, cibernético y otros.
- C. Deberes – La Oficina Municipal de Turismo cumplirá con lo siguiente:
1. Coordinar las operaciones de la oficina con las demás dependencias municipales, en particular con las que cumplen funciones similares y de enlace con ésta, así como con la CTPR.
  2. Rendir informes al Alcalde sobre logros y planes de trabajo.
  3. Impartir instrucciones generales de carácter técnico y administrativo que deben regir las actividades de la unidad administrativa.
  4. Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.
  5. Establecer sistema de control que permitan verificar el cumplimiento cuantitativo de los programas, los proyectos y las actividades de la unidad administrativa.
  6. Cumplir con los demás deberes y funciones que le impone la Ley y la Reglamentación vigentes.


Sección tercera: **Cláusula Derogativa:** Toda Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda por esta derogada.

Sección cuarta: **Vigencia:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por los miembros de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

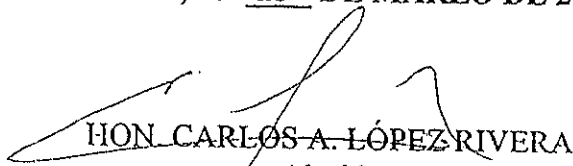
Sección quinta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias de gobierno pertinentes, para su conocimiento y acción al respecto.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,  
EL 12 DE MARZO DE 2009.**

  
SR. JAVIER SOLANO RIVERA  
Secretario  
Legislatura Municipal

  
HON. MIGUEL A. CONCEPCION BAEZ  
Presidente  
Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE, EL 13 DE MARZO DE 2009.**

  
HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA  
Alcalde